DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.507 | Martes 21 de Marzo de 2023 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2287702

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DETERMINA NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE FUNCIONAN CON LOCALES DE AULAS HOSPITALARIAS, DEPENDIENTES DE RECINTOS HOSPITALARIOS, ESCUELAS CÁRCELES Y EN RECINTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA AL AÑO 2023

(Resolución)

Núm. 949 exenta.- Santiago, 24 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley Nº 21.152, que mejora el ingreso de docentes directivos al sistema de desarrollo profesional docente, modifica diversos cuerpos legales y establece los beneficios que indica; en la ley Nº 21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley Nº 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; en el Ord. Nº 5/107, de 2023, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1º Que, el mensaje de la ley Nº 21.152, que modifica diversos cuerpos legales, señala que uno de sus objetivos es garantizar la prestación del servicio educacional en escuelas cárceles, aquellas emplazadas en recintos hospitalarios o dependientes del Servicio Nacional de Menores (hoy Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia), y aulas hospitalarias, que por su especial condición no siempre cuentan con matrícula suficiente para alcanzar un monto de subvención que les permita atender adecuadamente a las necesidades del establecimiento y sus estudiantes;

2º Que, la citada ley modificó el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación, incorporando el artículo 9 ter, que dispone que los locales anexos de establecimientos educacionales que funcionen como aulas hospitalarias; aquellos dependientes de recintos hospitalarios; las escuelas cárceles y los establecimientos que funcionen en un recinto del Servicio Nacional de Menores percibirán una subvención educacional mensual de acuerdo a las reglas del artículo 13 del mismo decreto con fuerza de ley, la que no podrá ser inferior a 61,10443 U.S.E., más el incremento al que se refiere el artículo 11 del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder;

3º Que, el artículo 9 ter ya referido establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos, determinará anualmente la nómina de estos establecimientos;

4º Que, por Ord. Nº 5/107, de 2 de febrero de 2023, la División de Educación General del Ministerio de Educación, remitió el listado de establecimientos educacionales que funcionan como aulas hospitalarias y en contextos de encierro, en los términos indicados en el artículo 9 ter.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

Artículo primero: Determínase la nómina de establecimientos educacionales que al año 2023 funcionan con locales de aulas hospitalarias, dependientes de recintos hospitalarios, escuelas cárceles y establecimientos educacionales que funcionan en recintos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conforme a los listados de los archivos "Directorio escuelas hospitalarias 2022" y "Nómina de Establecimientos en Contextos de Encierro_27.01.2023 Firma AO", ambos con firma electrónica avanzada de la Jefa de la División de Educación General, contenidos en sus respectivos discos compactos, que se acompañan en el anexo, y forman parte integrante de la presente resolución, para efectos de lo dispuesto en artículo 9 ter del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Artículo segundo: Establézcase que los nuevos establecimientos educacionales o locales que se incorporan a los listados referidos en los artículos precedentes para el año 2023, recibirán la respectiva subvención mínima a partir del mes que les correspondía comenzar a percibir subvención.

Artículo tercero: Señálese que las nóminas contenidas en el presente acto administrativo continuarán vigentes por las anualidades siguientes, sólo en el caso de que no existan reconocidos oficialmente nuevos locales que funcionen en alguna de las categorías contempladas por el artículo 9 ter, lo que deberá ser informado por la División de Educación General en el mes de enero de cada año.

Anótese y publíquese.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Gabriel Bosque Toro, Subsecretario de Educación.

CVE 2287702 | **Director: Felipe Andrés Peroti Díaz**
Sitio Web: www.diarioficial.cl | **Mesa Central:** 600 712 0001 **Email:** consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl